CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERMAMENTAL CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PATZUN, CHIMALTENANGO

PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 1

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES 8

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO 15

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA 16

ANEXOS 17

Información Financiera y Presupuestaría 18

Ejecución Presupuestaría de Ingresos 18

Egresos por Grupos de Gasto 19

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor:
Guadalupe Cojti Xulu
Alcalde Municipal
Municipalidad de Patzun, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0086-2011 de fecha 19 de Enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Patzun, Chimaltenango, con el objetivo de Practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Intereses no registrados oportunamente
2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros
3 Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Área Financiera

1 Atraso en la Rendición de Cuentas
2 Rentas consignadas
3 Falta de arqueos periódicos
4 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoria se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Intereses no registrados oportunamente

Condición

Al examinar el área de caja y bancos se estableció que los intereses bancarios generados por las cuentas No. 3038023142 y No. 3038000600 aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. a nombre de la Municipalidad de Patzun y Cuenta Única del Tesoro Municipal de la Municipalidad de Patzun correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2010 y de enero 2011 los cuales suman la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Quetzales con Doce Centavos (Q.94,135.12) no se ingresaron oportunamente al sistema.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión en el Modulo II Modulo de Tesorería, Numeral 2 Procedimientos Específicos, incisos 2.1.7 y 2.3.2 establece: Trasladar al encargado de la caja de ingresos, información mensual de los intereses bancarios que devenguen los diferentes depósitos bancarios. Recibir la información bancaria que le traslade el tesorero, relacionada con notas de crédito emitidas por los bancos por concepto de intereses originado por los depósitos bancarios, para su operatoria en presupuesto o en la caja fiscal.

Causa

El Director AFIM no registra oportunamente los intereses acreditados en la cuenta bancaria.

Efecto

Los registros contables inoportunos de los intereses percibidos no permite el reflejo real de las disponibilidades monetarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que mensualmente, se emitan los recibos de ingresos 7B en concepto de intereses percibidos y se registren las operaciones en el Sistema SICOIN.

Comentario de los Responsables
En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "los intereses bancarios generados por las cuentas No. 3038023142 y No. 3038000600 del Banco de Desarrollo Rural S.A. a nombre de la Municipalidad de Patzun y Cuenta Única del Tesoro municipal de la Municipalidad de Patzun, los mismos se encuentran registrados en los libros así como en los Bancos, por lo que se pide quede sin efecto el presente hallazgo, se adjunta fotocopia de los folios de cada libro."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario mencionan que los intereses se operaron únicamente en los libros de bancos y no en el PGRT0 del Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN).

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39, numeral 18, para el Director AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.2

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición
Al solicitar información del área de Almacén se pudo determinar que, no existen registros ni espacio físico para la custodia de los bienes, materiales y suministros que son utilizados por la Municipalidad y todo lo que se adquiere es trasladado directamente al lugar de destino, no quedando así evidencia de la persona que recibe ni de la persona que va a utilizarlos.

Criterio
El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Primera Versión Modulo de Almacén en el numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, incisos 1.1 Almacén de Suministros y 1.2 Disposiciones Generales establece: Definición; Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o

suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud / entrega de Bienes”. Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario “Solicitud / entrega de Bienes”, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario “Solicitud / entrega de Bienes”, en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una “Solicitud / entrega de Bienes” y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos. El Guardalmacén para recibir e ingresar al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios.

Causa

Las autoridades superiores de la Municipalidad no le dan importancia a la implementación de controles en el almacén.

Efecto

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas y financieras, además provoca deterioro o extravió de bienes o suministros.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director AFIM para habilitar en forma inmediata un espacio físico para la bodega; así también implementar el sistema de tarjetas de Kárdex, las cuales deben estar debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, mandar a imprimir Solicitud de entrega de bienes y recepción de bienes y designar una persona encargada para que lleve los registros de ingresos y egresos de materiales, esto con el objeto de demostrar transparencia en el uso de los bienes adquiridos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "para el resguardo de documentación se cuenta con espacio físico de dos archivos en los cuales figura la correspondiente documentación, Materiales y Suministros se cuenta con una bodega pequeña ya que la mayoría de materiales que se adquiere para proyectos en las ferreterías van directo a la obra donde son recibidos por los distintos COCODES quienes firman los vales correspondientes de recibido, se adjunta fotografías de espacios físicos así como de vales de materiales y envíos, solicitando quede sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, ya que los responsables mencionan en su comentario que adjuntan fotocopias de los controles de almacén pero en el expediente presentado no están dichas pruebas.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones

Condición
Se pudo comprobar que el Alcalde Municipal no presentó ante el Concejo Municipal la terna correspondiente para la contratación de Director Municipal de Planificación, Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer y Auditor Interno.

Criterio
El Decreto No. 12-2002 del congreso de la República, Código Municipal en el artículo 81 establece: **Nombramiento de funcionarios**. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde.

Causa
El Alcalde Municipal no le da importancia a la función que ejerce la Dirección Municipal de Planificación, la Oficina Municipal de la Mujer y la unidad de Auditoría Interna.

Efecto
La falta de contratación de estos funcionarios dentro de la Municipalidad, provoca que exista debilidad institucional.

Recomendación
El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal para que se realice el proceso de contratación lo más pronto posible.

Comentario de los Responsables
En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "el auditor interno para prestar servicios a esta municipalidad ya fue contratado de conformidad con el contrato suscrito el cual se adjunta al presente documento. El Director Municipal de Planificación y la Encargada de la Oficina de la Mujer se encuentra en su fase de contratación, de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 12-2002."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que el auditor fue contratado para el periodo fiscal de enero a diciembre 2011 y los otros funcionarios no han sido contratados.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por Q 25,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición
Al verificar el cumplimiento de la rendición de cuentas del periodo fiscal 2010 se pudo constatar que la misma se realizo pero en forma extemporánea como se detalla a continuación: mes de marzo fue rendido el 05/05/2010, mes de abril fue rendido el 05/05/2010, mayo fue rendido el 14/06/2010, mes de junio el 16/07/2010, mes de julio el 17/08/2010, mes de agosto el 13/09/2010, mes de septiembre el 19/10/2010, mes de octubre el 11/11/2010 y el mes de noviembre 05/01/2011.

Criterio
El acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de probidad encargado del Despacho, en su artículo 2 numeral romano III literales a), b) y b.1), establece: **Plazos períodos y contenido de la información.** Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la

información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: **En los primeros cinco días hábiles de cada mes:** Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, Caja Municipal de Movimiento Diario Reportes PGRITO3 Y PGRITO4, generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa
El Director AFIM no da cumplimiento al plazo establecido en la normativa legal vigente.

Efecto
No se cuenta con información confiable y oportuna, para que las autoridades superiores de la municipalidad tomen decisiones y realicen la fiscalizacion correspondiente.

Recomendación
Que el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se presente en el tiempo estipulado la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables
En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "la rendición de cuentas del mes de abril 2010 se efectuó el 5-6-10 en tiempo estipulado por la ley, los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2010 es atraso se debió a que no se cuenta con el personal completo de trabajo en esta oficina, sin embargo no están marcada la diferencia de días de atraso en las rendiciones."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que la administración aceptó que no se realizó dicha presentación en el tiempo que se estipula en el Acuerdo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12 para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Rentas consignadas

Condición

Se constató que las rentas consignadas en concepto de Cuota Laboral al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por CIENTO UN MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, (Q.101,118.69), Primas de Fianza al Crédito Hipotecario Nacional -CHN- por ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS, (Q.11,418.14) e Impuesto Sobre la Renta -ISR- por TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES CON DOS CENTAVOS, (Q. 35,137.02) ; cuyo total asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, (Q.147,673.85), no han sido canceladas a las respectivas instituciones.

Criterio

El Acuerdo No. 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 6 indica: Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: La Caución es mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio, asimismo el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 79 establece: Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto sobre la Renta en los artículos No. 44A y 63 establece: **Tipo impositivo y régimen para personas individuales o jurídicas no mercantiles.** Las personas individuales que presten servicios profesionales, servicios técnicos o de naturaleza no

mercantil o servicios de arrendamiento **y los que obtengan ingresos por concepto de dietas** así como las personas jurídicas no mercantiles domiciliadas en el país que presten servicios técnicos o de naturaleza no mercantil o servicios de arrendamiento, deberán pagar el impuesto aplicando a la renta imponible a que se refiere el artículo 37 “B” de esta ley, el tipo impositivo del cinco por ciento (5%). Dicho impuesto se pagará mediante retención definitiva o directamente a las cajas fiscales, de conformidad con las normas que se detallan en los siguientes párrafos. **Retenciones.** Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal establecida sobre el traslado de las rentas a las entidades correspondientes.

Efecto

Los trabajadores municipales están desprotegidos por atraso en los pagos por contribuciones de seguro social, a la vez la municipalidad no cuenta con fianzas vigentes que cubran el riesgo por pérdida de valores y el fisco está dejando de percibir ingresos en concepto de impuestos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que de forma inmediata traslade las rentas consignadas a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "no se habían cancelado las rentas consignadas por estar aun vigente el periodo de pagos por lo tanto al momento ya fueron canceladas, por lo que se adjuntan fotocopias de los respectivos voucher de pagos, por lo que se solicita quede sin efecto el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas por los responsables no corresponden a las cantidades que se tienen acumuladas en concepto de rentas consignadas.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de arqueos periódicos

Condición
Al solicitar el envió a la Contraloría General de Cuentas de la certificación del acta que documenta los cortes y arqueos de valores de la municipalidad durante el periodo fiscal 2010 se pudo comprobar que no se realizo.

Criterio
El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal en el Artículo 98 literal e establece: **Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.** La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones.

Causa
Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto
No se puede establecer periódicamente el movimiento de los valores que maneja la municipalidad.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que se realicen los cortes y arqueos de valores por lo menos al final de cada mes para poder enviar los mismos cada mes a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables
En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "los arqueos periódicos de caja se realizaron según consta en reportes por el sistema SICOINGL y libros auxiliares, con la salvedad que no se

enviaron a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas como lo estipula el Decreto 12-2010 en su artículo 98 literal g)."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Director AFIM por Q. 2,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición
Se determinó que no se realizó el envío a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes Contratos Administrativos: 01-2010 de fecha 03/03/2010 de Construcción, Consultoría y Mantenimiento, S.A. por Q.199,950.00; 05-2010 de fecha 26/04/2010 de Fabrica y Distribuidora San Carlos por Q. 137,750.00; 07-2010 de fecha 02/09/2010 de Constructora EBENEZER por Q. 176,250.00; 08-2010 de fecha 20/09/2010 de Construcción, Consultoría y Mantenimiento, S.A. por Q. 267,988.60; 09-2010 de fecha 05/11/2010 de Constructora EBENEZER por Q.151,444.25; 11-2010 de fecha 25/11/2010 de Constructora de Desarrollo Integral por Q.88,330.44; 12-2010 de fecha 30/11/2010 de Constructora EBENEZER por Q.134,864.50 ascendiendo a un total incluido el Impuesto al Valor Agregado de Q. 1,156,577.79.-

Criterio
El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 75 Establece: **Fines del Registro de Contratos.** De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa
Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto
Falta de información con respecto a los contratos realizados por la municipalidad, dificultando la fiscalización de los mismos.

Recomendación
El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal a fin de que se cumpla con el envió de la copia de Contratos a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que indica la ley.

Comentario de los Responsables
En oficio No. 110-11 de fecha 21 de febrero del presente año los señores manifestaron que "con relación al presente hallazgo, expongo que por carecer de personal en la oficina de secretaria no fue posible cumplir con todas las obligaciones con respecto al envió de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, pero lo más fundamental es que los proyectos fueron realizados satisfactoriamente es cuestión nada mas lo administrativo no se cumplió, de esa cuenta ruego se desvanezca el presente hallazgo."

Comentario de Auditoría
Se confirma el Hallazgo ya que en los comentarios de los responsables aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas
Multa de conformidad, con el Decreto No.57-92, del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para el Secretario Municipal por la cantidad de Q. 20,653.17.

6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUADALUPE COJTI XULU	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	CARLOS SIR SITAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ALFREDO BOCH AJU	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MARGARITO TELEGUARIO SAGUACH	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JOAQUIN TAQUIRA SIPAC	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE MARIA MACTZUL BATZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	MAXIMO AJUCHAN RAVARIC	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	ISAAC AJBAL XICAY	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	ELMER NEFTALI ORDOÑEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JAIME CONRADO LUCH ESTRADA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010

7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS DONALDO DEL VALLE MOLINA	LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Auditor Gubernamental	Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

ANEXOS

Información Financiera y Presupuestaría

Ejecución Presupuestaría de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PATZUN, CHIMALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q323,950.00		323,950.00	Q285,542.00	38,408.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q448,150.00		448,150.00	Q360,486.00	87,664.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	Q1,050,700.00		1,050,700.00	Q233,592.00	817,108.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q888,100.00		888,100.00	Q721,055.50	167,044.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q225,500.00		225,500.00	Q42,429.75	183,070.25
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q2,287,600.00		2,287,600.00	Q1,986,430.11	301,169.89
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q10,978,000.00		10,978,000.00	Q9,810,099.16	1,167,900.84
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-		-	-	-
T O T A L:		16,202,000.00	-	16,202,000.00	13,439,634.52	2,762,365.48

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PATZUN, CHIMALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,021,200.00	2,000.00	3,023,200.00	2,330,758.45	77%
SERVICIOS NO PERSONALES	3,431,900.00	4,901,200.00	8,333,100.00	7,627,437.82	92%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,119,000.00	-191,400.00	1,927,600.00	1,065,269.99	55%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,777,900.00	-4,527,750.00	1,250,150.00	918,224.69	73%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	281,000.00	0.00	281,000.00	19,514.50	7%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	641,000.00	50,900.00	691,900.00	595,897.53	86%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	930,000.00	-234,950.00	695,050.00	673,289.59	97%
TOTAL	16,202,000.00	-	16,202,000.00	13,230,392.57	82%